



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de abril del dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Michelli Andrea Mejía
Demandada	Jhonnier Mejía Duque

Realizado el emplazamiento a Jhonnier Mejía Duque, sin su comparecencia al proceso, se procede a designarle Curador Ad-litem que lo represente, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará el proceso hasta su terminación.

Tal designación recae en la profesional del derecho Mónica Lorena Taborda Salazar, a quien se le comunicará la designación al correo electrónico registrado en el Sirna, en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

De otra parte, el extremo activo arrima al legajo pruebas de comunicación realizada con el demandado a través de WhatsApp a través del número 3105374929, pretendiendo con ello tener como notificado al demandado.

Al respecto, el despacho niega tal pedido toda vez que si bien es cierto las notificaciones se pueden surtir por canales digitales, no se acreditó con certeza el envío y recibo de los documentos necesario para que se surtiera la notificación, además, en el cuerpo de la demanda se indicó desconocer la dirección del demandado y se solicitó su emplazamiento, surtiéndose tal procedimiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387ab6a30ebaadbe55b594f7fd8082aa5e29faa07b36d6bcbfb53a6abbe57bb3**

Documento generado en 24/04/2023 09:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>